forme el edicto q. se manda en el Auto q. antecede, comprehensivo de el q.
fixe en el sitio acostumbrado; y p.a que conste lo Anoto y firmo dho dia mes
y año.

Diego Barba
Balenzuela

Auto

En la v.a de Archena a v.te y ocho dias del mes de mayo mill setez.os
sesenta y tres. Los S.res Jeronimo Banegas, y Fran.co de Vera Melgarejo
Alcaldes hor.s de ella por su mag.d dixeron que respecto de estar cercano
el tpo en q. su mag.d cuanda se le secute el rresistro de seda q. se cosiese en
cada pueblo, y teniendo pres.te el q. la cosecha de ella en este pres.te año ha sido
temprana de forma q. en esta v.a y aquida muy poca q. y la r de modo q.
dentro de dos o tres dias se a finalizado: Mandaron se fixe edicto en
el sitio acostumbrado, haz.do saver a todos los sujetos q. an criado dho
efecto, comparezcan ante sus m.rds y el pres.te es.no a manifestar la seda
q. cada uno hubiese cosido de su respectiva cosecha en el dia tres de junio
proximo viniente de este pres.te año, y asimismo q. no se estraiga seda alguna
sin q. se lleve testim.o correspond.te firmado de qualesquiera de sus m.rds
y que esta se le venda a sujeto q. tenga facultades para comprarla
y no en otra forma, vajo las penas impuestas p.r su mag.d en este asumpto
y he vacuado dho Rejistro por el pres.te es.no se saque copia testimoniada la
q. se remita al S.r Intend.te y de la ciu.d de Murcia y su Reino p.a que su Sria
le de el destino q. tubiese por conven.te y a continuaz.on de este Auto se pongan
notas de la fixaz.on de el edicto, y de haverse despachado el testim.o que
se manda, y por este su Auto asi lo proveieron mandaron y firmaron
de sus m.rds el que supo de q. yo el ess.no doi fee. en m.a de hedet 1 v.te

Fran.co de Vera Melgarejo

Ante mi
Diego Barba
Balenzuela

Doi fee que en veintiocho de mayo de mil setecientos sesenta y tres